



RESOLUCIÓN No. 373
(23 SEP 2021)

Por medio de la cual se conforma el Comité Institucional para la atención integral en salud a víctimas de violencia sexual de la ESE Carmen Emilia Ospina de la ciudad de Neiva

El Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 1948), concebida de forma integral con la salud mental definida como “un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad” (OMS, 2001).

Que la Constitución política consagra principios como la dignidad humana y derechos fundamentales que garanticen la igualdad ante la ley, prohibiendo tratos discriminatorios por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el Estado Colombiano ha desarrollado un marco normativo para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia por razones de género, con enfoque diferencial, teniendo en cuenta el curso de vida y vinculando al sector salud como una instancia fundamental para la atención integral de las víctimas de violencia sexual.

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que la Ley 360 de 1997 establece los derechos de las víctimas de violencia sexual incluyendo el acceso gratuito a los servicios de salud humanizados y con respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 1098 de 2006 *“por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone de medidas, autoridades y competencias para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes cuando estos han sido vulnerados”*; en su artículo 27 se consagra el derecho a la salud integral, señalando que *“Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera de atención en salud. (...) Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores”*.

Que la Ley 1146 de 2007 *“por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”*, consagra en su capítulo III (artículos 9º y 10º) la atención integral en salud y el protocolo de diagnóstico como procedimientos obligatorios en la prestación de la *“atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados”* en el Sistema General de Salud tanto público como privado.

Que la Resolución 1776 de 2008 *“Por medio de la cual se determina la escala de sanciones y procedimientos por incumplimiento a los preceptos señalados en el artículo 9º de la Ley 1146 de 2007”*, se dispone en el artículo 1º que la Superintendencia Nacional de Salud podrá imponer a las Entidades Promotoras de Salud, EPS, Instituciones Prestadoras de Salud, IPS, y Entidades Promotoras de Salud de Salud del Régimen Subsidiado, EPS-S, por una sola vez, o en forma sucesiva, multas en cuantías a favor del Tesoro Nacional por concepto de violación a los preceptos contenidos en el artículo 9º de la ley 1146 de 2007.

“Servimos con Excelencia Humana”

«—————»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



Que la Ley 1257 de 2008 *“por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”*, dispone en su artículo 8º los derechos de las víctimas de violencia, incluyendo el acceso a los servicios de salud integral mediante la asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada.

Que la Ley 1448 de 2011 *“por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 137 determina la creación de un Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas que contempla servicios de atención individual, familiar y comunitaria con el fin de garantizar “una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para atención de mujeres víctimas. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual, familiar y acciones comunitarias según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas”

Que la Resolución 459 de 2012 *“por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”* establece su aplicación obligatoria por parte de las Entidades Promotoras de Salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objeto de garantizar la atención integral a este tipo de víctimas. El mencionado dispone en el segundo paso, la conformación del equipo institucional básico como un requisito de verificación y mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para brindar una atención integral a la víctima de violencia sexual desde el sector salud.

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *“por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*, le otorga una naturaleza autónoma e irrenunciable a nivel individual y colectivo. En el artículo 10º y 11 de dicha Ley, se establecen los derechos y deberes de las personas en relación con la prestación del servicio de salud.

Que el Decreto 1581 de 2017 en su artículo 2.4.3.4.1.2 define la estrategia de atención integral para mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual *“haciendo énfasis en la atención integral a víctimas de violencia sexual, en los términos establecidos en la normativa nacional e internacional, con el fin de superar los obstáculos que enfrentan para acceder a la atención y a la reparación integral y transformadora”*

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina, atendiendo al ordenamiento jurídico nacional, se encuentra comprometida con la salud de la comunidad con la finalidad de brindar una atención en salud centrada en las personas.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina, a partir de la Resolución 459 de 2012 adoptó el *“Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual”* con codificación No. SU-S1-D33.

Que las directrices a seguir deben estar regidas por lo establecido en el considerando de la presente Resolución, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el personal de planta y contratista de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva.

Que en mérito de lo expuesto, el gerente:

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Conformar el “Comité Institucional para la Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual” de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, el cual se constituye en un órgano asesor de la entidad y actuará con funciones propias definidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del Comité. El Comité estará conformado por un equipo interdisciplinario, constituido por profesionales del área asistencial, administrativo y directivas de la institución. Quedará constituido como asistentes permanentes con voz y voto:

- a. El Gerente o su delegado
- b. El Subgerente Administrativo
- c. El jefe de Zona Oriente
- d. El jefe de Zona Norte
- e. El jefe de Zona Sur
- f. Médico asistencial (planta)

Invitados permanentes: Son invitados permanentes al Comité con voz pero sin voto:

- a. Asesor Área Técnico - Científica
- b. Profesional de Medicina del Área Técnico – Científica
- c. Profesional de gestión del riesgo del Área Técnico – Científica
- d. Médico Auditor del Área de Calidad
- e. Regente de farmacia
- f. Profesional de Laboratorio Clínico
- g. Jefe de enfermería de hospitalización
- h. Coordinador(a) Salud Mental Área Técnico – Científica
- i. Psicólogo asistencial

“Servimos con Excelencia Humana”

Parágrafo 1º: El Comité será precedido por el Gerente o su delegado responsable; la Secretaría Técnica será asumida por la Coordinación de Salud Mental.

Parágrafo 2º: El “Comité Institucional para la Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual” podrá solicitar o autorizar la asistencia de otras personas a sus reuniones, en calidad de invitados, con el propósito de ilustrar o recibir información necesaria para la toma de decisiones que le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité. Son funciones propias del “Comité Institucional para la Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual”:

1. Vigilar el cumplimiento y aplicación del Protocolo y la Ruta de Atención diseñada para tal fin.
2. Garantizar las rutas y la adecuada articulación intersectorial e interinstitucional (protección y justicia), en el marco de la atención integral de las víctimas.
3. Asegurar los procesos de referencia y contra referencia cuando se requieran.
4. Promover la formación continua y el desarrollo de capacidades en los colaboradores (asistenciales y administrativos) en el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
5. Garantizar la confidencialidad de la información, con observancia y respeto por los derechos y la dignidad humana de los pacientes, minimizando procesos de revictimización.
6. Apoyar el análisis y revisión de casos de violencia sexual, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los pasos del Protocolo y el cumplimiento de los seguimientos.

“Servimos con Excelencia Humana”

«
Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

7. Vigilar el proceso de atención oportuna y de calidad en la prestación de los servicios integrales de salud y proponer opciones de mejora.
8. Garantizar los insumos y dotación para la atención en caso de que se requiera, incluyendo seguimiento a los Kit de Violencia Sexual disponibles en los servicios de urgencias de las diferentes sedes de la ESE Carmen Emilia Ospina.
9. Disponer y actualizar el directorio de las instituciones de referencia al igual que los datos de contacto institucional, para la adecuada activación de la ruta intersectorial de los actores que intervienen y tienen competencia en estos eventos.
10. Vigilar los seguimientos rutinarios por medicina y salud mental que requiere la víctima, de acuerdo con lo establecido en el Paso 14 del Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. En aras de garantizar los mencionados seguimientos, se identificarán los usuarios institucionales (asignados) y se reportarán mediante oficio a la respectiva EAPB los usuarios no institucionales que fueron atendidos en el servicio de urgencias de la ESE Carmen Emilia Ospina.
11. Realizar el adecuado cierre del caso de acuerdo con lo dispuesto en el Paso 15 del Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Presidente. La presidencia del Comité será asumida por el Gerente o su Delegado Responsable. Son funciones del Presidente del “Comité Institucional para la Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual”:

1. Presidir y dirigir las reuniones convocadas por el Comité.
2. Invitar a funcionarios cuando se requiera para la toma de decisiones.
3. Someter a consenso o a deliberación los asuntos que sean requeridos durante las sesiones del comité

“Servimos con Excelencia Humana”



4. Presentar la agenda y orden del día de cada reunión y moderar las reuniones del comité.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será asumida por la Coordinación de Salud Mental. Son funciones la Secretaría Técnica del “Comité Institucional para la Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual”:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales deberán estar debidamente suscritas por el Presidente, los miembros permanentes y el Secretario del Comité, dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a la celebración de la sesión.
2. Realizar de forma correcta la custodia y archivo de las actas y documentos resultantes de las reuniones del Comité, indicando día, mes, año y hora en que se llevaron a cabo las reuniones.
3. Convocar al Comité Institucional para la Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual” para sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando lo amerite.
4. Efectuar control y seguimiento a los compromisos asumidos en cada Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Quorum Deliberatorio y Adopción de Decisiones. El Comité deliberará y podrá decidir con mínimo cuatro (4) de sus miembros permanentes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Periodicidad de las reuniones. La periodicidad de las reuniones, será de cada dos meses; la fecha y hora será definida mediante el cronograma de reuniones de los comités de la institución. La duración de cada sesión estará sometido al orden del día en todo caso procurando no superar dos
“Servimos con Excelencia Humana”



(2) horas. No obstante, si los temas tratados en el Comité demandan más tiempo, se citará a otra reunión.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los, **23 SEP 2021**

En constancia firman,



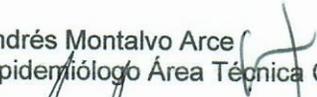
JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente E.S.E Carmen Emilia Ospina



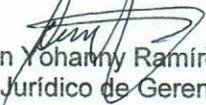
Proyectó: Lina Constanza Rodríguez Ortiz
Coordinadora Salud Mental



Revisó: Ingrid Alexandra Suárez Castro
Asesora Técnica Científica



Revisó: Carlos Andrés Montalvo Arce
Médico Epidemiólogo Área Técnica Científica



Aprobó: Christian Johanny Ramírez Cardozo
Asesor Jurídico de Gerencia

“Servimos con Excelencia Humana”